

CPC

El Consejo de Participación Ciudadana tiene como objetivo encauzar, en términos de esta ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.



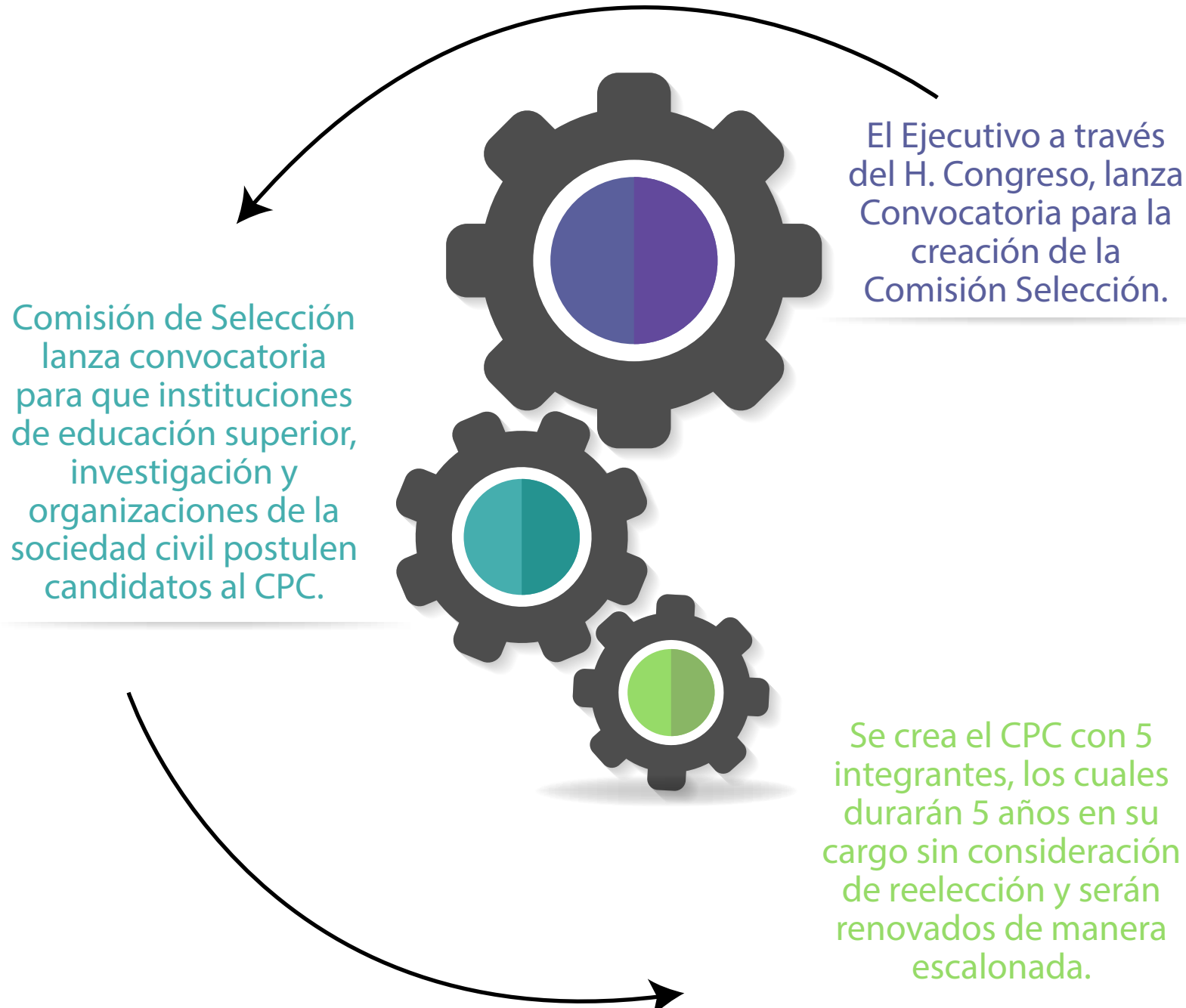
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE COAHUILA

Encausamos el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador

El CPC se conforma de 5 Integrantes probidad y prestigio en temas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Estamos sujetos al régimen de responsabilidades que marcan los artículos 108 de la CPEUM y el 159 de la CPECZ.

Proceso de creación y selección de los integrantes del CPC



Atribuciones Principales

IV. Participar en la Comisión Ejecutiva.

VI. Opinar y hacer propuestas sobre la política estatal y políticas integrales.

VII. Proponer al Comité Coordinador: proyectos de coordinación interinstitucional e intergubernamental.

XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema.

SENCIONAMOS CADA QUE EL PRESIDENTE O LA MAYORÍA CONVOQUEN A SESIÓN.